



MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 245
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1008

Córdoba, 19 de agosto de 2022

VISTO: el Expediente N° 0716-031092/2022 de registro del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN", cuyo objetivo es brindar asistencia económica para el mejoramiento de las condiciones de hábitat de aquellos hogares carenciados, en situación de vulnerabilidad social y el mejoramiento de su calidad socio-sanitaria.

Que insta la gestión el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, manifestando que dicho Programa recoge la experiencia de otros Programas provinciales similares en materia de hábitat y vivienda, proveyendo a la satisfacción de las necesidades habitacionales de modo dinámico. Acompaña el proyecto de instrumento legal respectivo.

Que la creación de este Programa supone la intervención del Estado Provincial para garantizar el derecho a la vivienda digna, establecido en el artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que luce el Visto Bueno de la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a lo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar con el N° 1207/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 673/2022 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN", con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Artículo 2°.- Podrán acceder a este Programa aquellos hogares cuyos integrantes vivan en alguna de las condiciones previstas en el artículo precedente. A tal fin, se deberá acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble en donde se ejecutará la obra.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 1008.....	Pag. 1
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Resolución N° 328.....	Pag. 2
Resolución N° 335.....	Pag. 3
Resolución N° 345.....	Pag. 5
Resolución N° 353.....	Pag. 6
Resolución N° 358.....	Pag. 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Resolución N° 1494.....	Pag. 8
Resolución N° 1495.....	Pag. 8
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	
Resolución N° 23.....	Pag. 9
Resolución N° 45.....	Pag. 10
AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA	
Resolución N° 30.....	Pag. 10
Resolución N° 31.....	Pag. 11
DIRECCIÓN GENERAL DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
Resolución N° 21.....	Pag. 13
CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
1° NOMINACIÓN RÍO CUARTO	
Resolución Administrativa N° 253.....	Pag. 14

La suma de los ingresos económicos del grupo familiar del postulante deberá ser inferior a seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, debiendo poseer al menos un indicador de vulnerabilidad social.

El postulante y su grupo familiar deben ser residentes de la Provincia de Córdoba, en los términos y condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°.- La asistencia consiste en un aporte económico de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00), el cual debe devolverse en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, consecutivas y sin interés. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) que publica el INDEC, o el que lo sustituya en el futuro.

Dicha ayuda será entregada a los beneficiarios en dos (2) desembolsos, en los términos y condiciones que fije la Autoridad de Aplicación. De igual manera, el reintegro de la asistencia económica en cuestión se efectuará conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

Artículo 4°.- El control del avance en la ejecución de las obras será responsabilidad del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o de las entidades con quienes éste suscriba los convenios respectivos.

Artículo 5°.- DESÍGNASE al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o al organismo que en el futuro lo reemplace,

como Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA MÁS VIDA SEGUNDA EDICIÓN" y, en consecuencia, FACÚLTASE a la titular de dicha Jurisdicción para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su implementación y ejecución, como asimismo para suscribir los Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular, y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a modificar el monto de la asistencia económica, la cantidad de cuotas, requisitos, condiciones, plazos de devolución del beneficio y las tasas de interés aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá contar con la asistencia de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de la Vivienda Social, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6°.- El "PROGRAMA MÁS VIDA SEGUNDA EDICIÓN" será financiado con aportes de la Provincia, del FONAVI y los fondos provenientes del recupero de este Programa, con excepción de los procedentes del FONAVI, cuyo recupero se efectuará conforme a la normativa vigente. También podrán sumarse al Programa recursos provenientes de las Municipalidades, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales y demás organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo a las condiciones y en los términos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- FACÚLTASE al titular del Ministerio de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto.

Artículo 8°.- AUTORIZÁSE a la Autoridad de Aplicación y/o al Ministerio de Coordinación a realizar solicitudes de intercambio de información con la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Tributario y Social (SINTyS), en relación a las bases de datos del referido Programa.

Artículo 9°.- AUTORIZÁSE a la Autoridad de Aplicación y/o al Ministerio de Coordinación a enviar la base de datos de Postulantes y/o Titulares del "PROGRAMA MÁS VIDA SEGUNDA EDICIÓN", integrarla al sistema y recibir los resultados de los servicios de intercambio, en el marco del Plan de Trabajo presentado a la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Tributario y Social (SINTyS), a tal efecto.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR – RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS – SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 328

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023733/2022.-

VISTO: este Expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 01067/2022 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° S-409 – TRAMO: PROGRESIVA 3700,00 HACIA LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ"; con la Comunidad Regional San Javier, por la suma de \$ 284.411.661,03.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 18 de julio de 2022, entre el Director de la Dirección de Vialidad y el Presidente la Comunidad Regional San Javier, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto y demás documentación para la concreción de los trabajos de que se trata (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad Regional de \$ 284.411.661,03, según la siguiente modalidad: Anticipo Financiero del 20% al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo

al avance de obra hasta completar el monto total del convenio (Cláusula Quinta), y que el plazo de ejecución de la misma se prevé en doscientos cuarenta (240) días computados a partir del replanteo de la obra (Cláusula Sexta), constanding que el Régimen de Redeterminación de Precios establecido es el previsto en el Decreto N° 800/2016.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la citada Dirección ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones, Análisis de Precios, Plan de Trabajo e Inversiones, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Fórmula Polinómica - Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones - Art. 2 - Redeterminación de Precios, Participación de Factores de Costo por Ítem, Participación de Factores de Costo por Obra, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones - Presupuesto Oficial actualizado (con valores, mano de obra y equipos correspondiente al mes de junio con TV DPV de mayo de 2022) por la suma de \$ 284.411.661,03, todo lo cual cuenta con el visto bueno de la mencionada área, expidiéndose también en relación a la conveniencia de adjudicar los trabajos a la Comunidad Regional de San Javier.

Que consta en autos Acta de fecha 8 de diciembre de 2020, que da cuenta de la designación de las autoridades de la referida Comunidad Regional y Acta de fecha 8 de abril de 2022 de aprobación del Convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman dicha Comunidad. Asimismo, se ha incorporado Nota del señor Intendente

Municipal de San José prestando conformidad a la realización de la obra de referencia.

Que se ha agregado el correspondiente Documento Contable – Orden de Compra N° 2022/001125, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 357/2022 de la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Art. 38 Ley N° 10.411 y atento a que será financiada por recursos afectados conforme lo establecido por Ley N° 10220, considera que puede adjudicarse la contratación de que se trata a la Comunidad Regional San Javier, por la suma total de \$ 284.411.661,03.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 357/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional San Javier, la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° S-409 – TRAMO: PROGRESIVA 3700,00 HACIA LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ;" por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Tres Centavos (\$ 284.411.661,03), conforme lo establecido en el convenio celebrado con fecha 18 de julio de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director,

Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte, y la Comunidad Regional San Javier, representada por su Presidente, señor Ulises Nelson ALTAMIRANO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Tres Centavos (\$ 284.411.661,03) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2022/001125, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 504-002 – Partida 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.....\$100.000.000,00 Presupuesto Futuro Año 2023.....\$184.411.661,03

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia del veinte por ciento (20%) al momento del replanteo de los trabajos, contra certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo al avance de obra, hasta completar el monto total del convenio referido en el artículo primero, conforme lo establecido en su Cláusula Quinta.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICADO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 335

Córdoba, 06 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-008747/2021/R8.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000425/2022 se aprueben los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 y 4 por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y junio del 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el

pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma y por Resolución Ministerial N° 85/2022 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, correspondiente al mes de octubre/2021. Asimismo, por Resolución N° 253/2022 y su aclaratoria N° 348/2022, ambas de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 13 de octubre del 2022 para la obra que se trata.

Que con fechas 28 de marzo y 24 de junio, ambas del año 2022 la contratista formalizó los pedidos de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que "...si se confeccionó certificado extraordinario del 10 % según PPC..."

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Marzo/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 39,42% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 010-0 – Correspondiente al período Feb-2022") y que la variación al mes de marzo/2022 alcanzó un 18,04% lo que representa económicamente un incremento de \$ 8.624.901,36.

Que con respecto al informe titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Junio/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de avance de la obra

era del 66,13% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 013-0 – Correspondiente al período May-2022") y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 16,05% lo que representa económicamente un incremento de \$ 5.827.365,99 (Ajuste redondeo POP -\$0,03). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 122.120.797,34.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos los Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 y 4 confeccionados con fechas 28 de julio y 3 de agosto, ambos del año 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que obra en autos copia del Acta de Adhesión al Decreto Provincial N° 252/2021 modificadorio del Decreto N° 800/2016, debidamente suscripta por el apoderado de la contratista y el Sr. Secretario de Arquitectura.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2022/000331 y 2022/000351 que certifican las reservas presupuestarias para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 350/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superiores al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 350/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificada

en el mes de marzo del 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 8.624.901,36), suscripta el 29 de julio del 2022 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 8.624.901,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000331, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificada en el mes de junio del 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Noventa y Nueve Centavos (\$5.827.365,99), suscripta el 4 de agosto del 2022 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Noventa y Nueve Centavos (\$5.827.365,99), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000351, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 345

Córdoba, 21 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000341/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000491/2022 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2022, en la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Noroeste ubicado en calle Pública N° 4 S/N° – Barrio Policial – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que por Resolución Ministerial N° 137/2022 y su rectificatoria N° 266/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa EDUCRTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de mayo del 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 16 de junio del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que con fechas 14 de junio 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que "...SI se ha confeccionado CERTIFICADO EXTRAORDINARIO de PAGO A CUENTA, a través de Sistema POP...".

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Junio/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto la obra no registra avance físico y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 15,46% lo que representa económicamente un incremento de \$ 180.421.959,21 (Ajuste por redondeo POP de \$ 0,07). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.421.305.650,79.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 suscripto con fecha 1 de agosto del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000384 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 369/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cum-

plimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superiores al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 369/2022, Providencia de fecha 18 de octubre de 2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2022 en la obra: "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Noroeste ubicado en calle Pública N° 4 S/N° – Barrio Policial – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Veintiún Centavos (\$ 180.421.959,21), suscripto el 1 de agosto del 2022 por el representante de la Empresa EDUCRTRADE S.A. CDI N° 30-71063125-1, que factura bajo el CUIT N° 33-71063272-9 a nombre de EDUCRTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, Señor Juan Alvargonzalez Slater, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Veintiún Centavos (\$ 180.421.959,21), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000384, con cargo a Jurisdicción 1.50, Importe Futuro 2023.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa EDUCRTRADE S.A. / EDUCRTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 353

Córdoba, 25 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A42.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Décimo Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022 en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que por Resolución Ministerial N° 50/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 22 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de abril del mismo año. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 343/2022 se otorgó una ampliación del plazo por 30 días fijando como nueva fecha de vencimiento el día 20 de octubre de 2022, mientras que por Resolución N° 452/2021 se adjudicó la Modificación de Obra N° 1.

Que por Resolución N° 336/2022 se aprobó la Adecuación Provisoria N° 10, correspondiente al mes de julio del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de agosto del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2022" de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del décimo primer salto el porcentaje físico de obra ejecutado era del 84,72% (coincidente con "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022") y que la variación de referencia al mes de julio/2022 alcanzó el 6,43% lo que representa económicamente un incremento de \$ 4.269.071,56, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 354.652.127,97.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 6 de septiembre del 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, habiendo renunciado la contra-

tista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000495 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 384/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 384/2022, providencia de fecha 25 de octubre de 2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Décimo Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA" por la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.269.071,56), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 6 de septiembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.269.071,56) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000495 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 358

Córdoba, 31 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-000341/2022/R2.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000632/2022 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, en la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Noroeste ubicado en calle Pública N° 4 S/N° – Barrio Policial – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 37 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que por Resolución Ministerial N° 137/2022 y su rectificatoria N° 266/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa EDUCTRADE S.A. / EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de mayo del 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 16 de junio del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 345/2022, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de junio/2022.

Que con fecha 15 de agosto del 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar - Agosto/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto la obra registra un avance físico del 0,85% (coincidente con archivo "Medición Mensual N° 002-0 Correspondiente al Periodo Jul-2022") y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 10,01% lo que representa económicamente un incremento de \$ 130.318.300,02 (Ajuste por redondeo POP de \$ 1,57). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.551.623.950,81.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 suscripto con fecha 15 de septiembre del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000459 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 393/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de confor-

midad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superiores al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública. Con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 393/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022 en la obra: "Construcción Nuevo Edificio Hospital Zona Noroeste ubicado en calle Pública N° 4 S/N° – Barrio Policial – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Dieciocho Mil Trescientos con Dos Centavos (\$ 130.318.300,02), suscripto el 15 de septiembre del 2022 por el representante de la Empresa EDUCTRADE S.A. CDI N° 30-71063125-1, que factura bajo el CUIT N° 33-71063272-9 a nombre de EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, Señor Juan Alvargonzalez Slater, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Dieciocho Mil Trescientos con Dos Centavos (\$ 130.318.300,02), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000459, con cargo a Jurisdicción 1.50, Importe Futuro 2023.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa EDUCTRADE S.A. / EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1494**

Córdoba, 1 de diciembre 2022

VISTO: El Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto N° 146/2022, establece que la "Dirección General de Educación Superior determinará las sucesivas convocatorias de las Unidades Curriculares, atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares. A partir de la vigencia de este acto, las vacantes titulares que se originen serán cubiertas por el régimen de concurso".

Que el artículo 12 del Decreto N° 146/2022 dispone una valoración especial para los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las horas cátedras concursable por la experiencia laboral específica.

Que las designaciones producidas hasta el año 2019 se rigieron por la Resolución Ministerial N° 83/2015, mientras que desde el año 2020 por el contexto de la emergencia sanitaria se implementó otro procedimiento definido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 194/2020, 96/2021 y 197/2022.

Que se hace necesario optimizar el procedimiento para la cobertura de las unidades y/o espacios curriculares en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que resulta importante valorar el desempeño y la formación especializada alcanzada por docentes que han accedido al Nivel Superior y que por mecanismos de concurso accederán a la titularización de sus designaciones.

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior requiere mecanismos renovados de acceso al ejercicio de la docencia, con eje en las propuestas pedagógicas sustentadas en el marco institucional y de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de los acuerdos federales.

Que las Convocatorias dispuestas por la Dirección General de Educación Superior para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares con carácter titular serán cubiertas por el régimen de concurso previsto, atendiendo de manera particular las situaciones de vacancias ya cubiertas hasta el año 2019, según Resolución Ministerial N° 83/2015.

Que en el marco referido, se juzga conveniente delegar en la Dirección General de Educación Superior, la organización de las convocatorias para la titularización de los espacios curriculares de las carreras de Formación Docente.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto-Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art.1°.ESTABLECER la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la titularización de los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las unidades y/o espacios curriculares que fueron cubiertos hasta el año 2019, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, considerando los criterios previstos en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.DISPONER que la Dirección General de Educación Superior, conforme las previsiones del artículo 10° del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares.

Art. 3°.EXCEPTUAR de esta convocatoria las horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares cuyos docentes, al momento de la inscripción y hasta tres (3) años posteriores al 31 de diciembre del año del concurso, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio según la normativa vigente. Vencido dicho término, las unidades y/o espacios curriculares, podrán ser convocados para su cobertura por concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Art. 4°.DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos de Formación Docentes de la Provincia de Córdoba.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1495

Córdoba, 1 de diciembre 2022

VISTO: El Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior requiere mecanismos renovados de acceso al ejercicio de la docencia, con eje en las propuestas pedagógicas sustentadas en el marco institucional y de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de los acuerdos federales.

Que se hace necesario optimizar, de acuerdo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura de las unidades y/o espacios curriculares

en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que las Convocatorias dispuestas por la Dirección General de Educación Superior para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares con carácter titular serán cubiertas por el régimen de concurso previsto, atendiendo a los criterios que por la presente se establecen.

Que en el marco referido, se juzga conveniente delegar en la Secretaría de Educación, la facultad de designar los miembros del Jurado que intervendrán en los concursos a realizarse.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. ESTABLECER la implementación del procedimiento del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes desde el ciclo lectivo 2020, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, considerando los criterios previstos en el Anexo I que con seis (6) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°. DISPONER que la Dirección General de Educación Superior, conforme las previsiones del artículo 10° del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares.

Art. 3°. DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°. DISPONER que los plazos determinados por la presente podrán -por vía de excepción- ser modificados (ampliados o acotados) por la Dirección General de Educación Superior según el número de aspirantes inscriptos en la convocatoria de que se trate.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 23

Córdoba, 05 de diciembre 2022

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063117/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por el señor Director de Jurisdicción de Control y Gestión de Proximidad dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio de Gobierno y Seguridad, propiciando la aprobación de las "Pautas para la Capacitación, Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada en el marco del cumplimiento de lo establecido por la Ley 10571".

Que lo propiciado tiene su fundamento dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 10571, en cuanto señala en su Capítulo VI – Capacitación y Formación Profesional-, artículos 30, 31 y 32, que los prestadores de servicios de seguridad privada deben realizar los cursos de capacitación y actualización, de manera obligatoria; como así la determinación de una currícula y pautas para la formación, capacitación y actualización permanente del personal que presta el servicio de seguridad privada, en procura de su mayor profesionalización, y además, la realización de convenios con otras entidades para el dictado de cursos y capacitaciones requeridos para el ejercicio de la actividad.

Que señala asimismo, que las tareas que cumple este personal abarca mucho más que la prevención del delito en el ámbito que les compete: realizan labores de vigilancia, protección de personas, investigación, planificación de seguridad, pero también otras como control de ingreso y egreso de personas a establecimientos o espacios donde se realizan eventos; revisión de mercaderías; instalación y utilización de sistemas de protección como alarmas de seguridad o sistemas de vigilancia, entre otros.

Que finalmente refiere, la necesidad que el personal mencionado adquiriera conocimientos específicos indispensables para el adecuado ejercicio de sus funciones, se capacite y actualice de manera permanente, adquiriendo y desarrollando los conocimientos, habilidades, saberes, competencias y destrezas que le permitan un mayor profesionalismo en la prestación del servicio.

Que toma intervención la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica de esta cartera ministerial, otorgando el Visto Bueno a la gestión propiciada en autos.

Que obra incorporado Proyecto de Capacitación y Currícula compuesto de: Anexo I -De los Institutos de Capacitación y Formación, de la Capacitación y Anexo II -De los contenidos del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada y Unidades Curriculares Sugeridas.

Que obra Visto Bueno del señor Secretario de Seguridad a lo propiciado en autos, instando su prosecución.

Que atento a lo expresado, corresponde la aprobación de las "Pautas para la Capacitación, Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada en el marco del cumplimiento de lo establecido por la Ley 10571".

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo N° 2022/DAL-00000021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBANSE las "Pautas para la Capacitación, Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada en el marco del cumplimien-

to de lo establecido por la Ley 10571", propuesto por la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión de Proximidad dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio de Gobierno y Seguridad, las que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas útiles y Anexo II compuesto de tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

Resolución N° 45

Córdoba, 05 de diciembre de 2022

VISTO: el Expediente N° 0002-034628/2022 (Cuerpos I, II y III).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal policial, a partir del 31 de diciembre de 2022.

Que lucen incorporadas solicitudes de pase a Retiro Voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos Nros. 110 inciso a) – reglamentado por Decreto N° 763/12 y 111 de la Ley 9728, en concordancia con el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020).

Que han tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y la Dirección de Investigaciones de las Fuerzas de Seguridad, a tenor de lo dispuesto por Ley 10731.

Que al respecto y atento a la naturaleza de la causa que se especifica, en el caso del Personal nominado en el Anexo II, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en dichos obrados, con efectos "ex - nunc", por lo que corresponde que se haga efectivo el haber de Retiro desde la desvinculación del referido personal policial.

Que se pronuncia la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial mediante de Dictamen N° 1604/2022, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 64/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2022, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2022, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 30

Córdoba, 14 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condi-

ciones - Generales y Particulares – de contratación y sus Anexos I, II y III, el Pliego de Especificaciones Técnicas y su ANEXO I; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente N° 0351-183498/2022:

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de equi-

pamiento de acceso inalámbrico para brindar servicio de internet libre en los espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba, requiriendo un total de 70 equipos de puntos de acceso para exterior, habiendo sido dividido este número en dos Renglones, siendo el plazo de entrega estipulado de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de Orden de Compra y el acto administrativo de adjudicación, tramitando la presente contratación mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000015, con modalidad orden de compra cerrada.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances, se generó electrónicamente y de forma automática el acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, que da cuenta que en relación al Renglón N° 01 (ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PARA EXTERIOR), compuesto de un ítem, hubo UNA (01) propuesta, presentada por la firma TECNORED S.A., resultando única oferta económica por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 7.595.000,00); mientras que en relación al Renglón N° 02 (ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PARA EXTERIOR), compuesto de un ítem, hubo UNA (01) propuesta, presentada por la firma TECNORED S.A., resultando única oferta económica por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$7.595.000,00); siendo ambas ofertas montos finales con IVA incluido.

Que, la firma TECNORED S.A. ha presentado en tiempo y forma la documentación exigida en Pliegos, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas y, a su vez, la mencionada documentación se encuentra incorporada en este expediente.

Que, tal como surge del Dictamen 2022/DGCA-00000033, emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica de las ofertas, la Gerencia de Análisis y Mercado informa que el oferente cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales expresan que la firma TECNORED S.A. – CUIT N° 30-70905461-5, cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones -Generales y Particulares- y su anexo I de la presente contratación.

Que, resultando las ofertas presentadas por la firma TECNORED S.A.

para los renglones N° 01 y 02, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y su Anexo N° I, como así también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2022/DGCA-00000033, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°. – ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000015, con modalidad de orden de compra cerrada, a la firma TECNORED S.A, con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70905461-5, el RENGLÓN N° 1 ("ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PARA EXTERIOR") por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 7.595.000,00), con IVA incluido.

Artículo 2°. – ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000015, con modalidad de orden de compra cerrada, a la firma TECNORED S.A, con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70905461-5, el RENGLÓN N° 2 ("ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PARA EXTERIOR") por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$7.595.000,00), con IVA incluido.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR; FDO. MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR.

Resolución N° 31

Córdoba, 24 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y sus Anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el Expte. N° 0351-181745/2022;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, me-

dante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013, que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para todos los componentes que forman parte de la Red Digital Provincial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con modalidad de Orden de Compra Abierta para Renglón N° 01 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), compuesto de tres (03) ítems, siendo el plazo de vigencia de la presente contratación de 22 meses, contados a partir de la notificación de la aprobación del Plan de Trabajo por parte de la unidad requirente, con opción a prórroga por el lapso de 12 meses.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del

mencionado procedimiento de selección, a través del el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N° 10.155.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, los nombres de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que para el Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto de tres (03) ítems, hubo dos (02) ofertas recibidas, presentadas por los oferentes GRUPO INFORTECH S.R.L. y CINETIK S.R.L., resultando la menor oferta económica la presentada por ésta última, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.710.600,00) IVA incluido, siendo todas las ofertas inferiores al presupuesto oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas – .

Que, la firma CINETIK S.R.L. (CUIT N° 30-70960762-2) presentó en tiempo la documentación exigida en los Pliegos, para el Renglón N° 01 y documentación correspondiente al pedido de subsanación de documental, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares y habiendo sido incorporada a este expediente electrónico.

Que, tal como surge del Dictamen N° 2022/DGCA-00000034 emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica de las ofertas, el Gerente de Tecnología de Redes informa que la firma CINETIK S.R.L. cumplimenta con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.

A su vez, en dicho Dictamen, se detalla que el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de esta Agencia, en su evaluación de las ofertas informa que las propuestas correspondientes al oferente evaluado, CINETIK S.R.L., cumplen con lo requerido en los puntos 3, 4 y 6, del Anexo I que forma parte de las Condiciones de contratación – Generales y Particulares -; mientras que el Responsable de Asuntos Legales, también dependiente de la Gerencia antedicha, expresa que los mencionados oferentes cumplen con los requisitos exigidos en los puntos 1, 2, 5 y 7 del Anexo I que forma parte del Pliego de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares.

Que, resultando la oferta económica presentada por la firma CINETIK S.R.L., conveniente y ajustada a las Condiciones de Contratación Generales y Particulares y sus Anexos, como así también a las Especificaciones Técnicas y sus Anexos, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° y artículo 22° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la

Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen 2022/DGCA- 00000034 y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Renglón N° 01 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 2, ZONA 4 Y ZONA 5), con modalidad de orden de compra abierta y mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000013, a la firma CINETIK S.R.L., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70960762-2, compuesto de tres (03) ítems, siendo los mismos; ítem N° 1, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 28 nodos ubicados en la Zona 2, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 616, con un valor unitario de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 17.161.760,00) IVA incluido; el ítem N° 02, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 11 nodos ubicados en la Zona 4, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 242, con un valor unitario PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 27.860,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$ 6.742.120,00) IVA incluido; el ítem N° 03, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total estimado mensual de 16 nodos ubicados en la Zona 5, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo de 22 meses, siendo así la cantidad total estimada de 352, con un valor unitario de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$27.860,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 (\$ 9.806.720,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 1 en PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 33.710.600,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de la presente contratación de veintidós (22) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Gerente de Tecnología de Redes, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir el documento contable y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR; FDO. MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR.



DIRECCIÓN GENERAL DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N° 21

Córdoba, 02 de diciembre de 2022

VISTO: El artículo 42° de nuestra Constitución Nacional; la ley nacional 24.240, respecto de la cual esta Dirección General de Defensa del Consumidor se erige Autoridad de Aplicación; y la ley provincial 10.247 que regula el procedimiento ante este organismo y complementa las facultades que las normas citadas anteriormente le atribuyen.

CONSIDERANDO:

Que el art. 42° de nuestra Carta Magna y el art. 3° de la ley 10.247 establecen expresamente la obligación en cabeza del estado nacional y provincial, en especial a través de este organismo, de formular políticas públicas tendientes a una efectiva y eficaz protección de los derechos reconocidos a consumidores y usuarios en dichas normas y en la ley 24.240.-

Que dicha manda constitucional obliga a todos los poderes del Estado, pero, como se dijo en el párrafo que antecede, con mayor énfasis a esta Autoridad de Aplicación, por ser el organismo de control y fiscalización específico en la materia, a buscar de forma constante aquellas situaciones que pudiesen resultar, al menos en potencia, generadoras de conflictos entre proveedores y usuarios o que pudiesen resultar en algún tipo de perjuicio para estos últimos, en función de lesionarse los derechos que le otorga el Estatuto Consumeril.

Que por otra parte de lo normado en el Art. 10° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.247, la presente Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para dictar normas de alcance general tendiente a promover y ejercer la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, evitando que los proveedores de bienes o servicios puedan eludir el cumplimiento de sus obligaciones. -

Que dentro de esas situaciones en las que, en la generalidad de los casos, los consumidores y usuarios de la provincia de Córdoba se encuentran expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad de sus derechos como tales, se presenta cuando los proveedores enmarcados en el art. 2° de la ley 24.240, como mecanismo tendiente a complementar la oferta propia de bienes y/o servicios, a los efectos de atraer a un mayor número de consumidores o usuarios y en definitiva con una finalidad netamente comercial u onerosa, ofrecen la posibilidad a estos últimos de estacionar sus rodados dentro de sus instalaciones, debiendo cumplir en consecuencia con el deber de seguridad sobre dichos vehículos, debiendo garantizarle al consumidor indemnidad sobre dichos bienes.

Que se observa con preocupación, que en aquellos casos en que los consumidores y usuarios denuncian el incumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los proveedores, la prueba tendiente a acreditar sus derechos se torna excesivamente dificultosa ya que no cuentan con elementos directos que le permitan acreditar el extremo principal de haber estacionado su vehículo en los referidos espacios.

Que en los expedientes que se tramitan ante esta Autoridad de Aplicación, no surge que la gran mayoría de los proveedores que ofrecen accesoriamente este servicio, dispongan de elementos adecuados y suficientes de control de ingreso, control y seguridad en relación a los vehículos estacionados dentro de sus instalaciones por parte de consumidores y usuarios, lo, no solo constituye por sí un incumplimiento al deber objetivo de seguridad que pesa sobre la parte profesional sino que, ante una

eventual sustracción, rotura o cualquier otro daño o ilícito sobre un rodado, las posibilidades del consumidor de reclamar con meritorio éxito, sea en sede administrativa o judicial, se vean ampliamente desfavorecidas, más aún en aquellos casos en los que el usuario no decidió o llegó a efectuar una compra o contratación en el comercio o alguno de los comercios que componen el establecimiento. -

Que por ello resulta imperioso determinar algunas medidas mínimas de control y seguridad sobre automotores motocicletas y otros vehículos que los consumidores y usuarios estacionen de forma gratuita y que, como ya se dijo, se encuentran enmarcadas sobre el deber de seguridad establecido por la legislación de fondo (arts. 42° y 17° C.N., arts. 5° y 40° Ley Nacional 24.240, arts. 9, 961, 1356, 1358, 1710, 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación y normativa concordante) y constantemente reconocido por nuestra jurisprudencia en la materia. Es decir, lo decidido en la presente no constituye ni más ni menos que un recordatorio en sentido práctico a los proveedores de bienes y servicios de algunas de las medidas mínimas que lo conforman.

Que por otra parte no son pocos los establecimientos comerciales que aún hoy en día, emplazan cartelería tendiente a liberarse de responsabilidad en esta materia pese a resultar claras sus obligaciones y deberes en la misma, por lo cual resulta conveniente establecer mecanismos no solo que eviten este tipo de prácticas, sino que además informen al consumidor sobre sus derechos como tales.

En virtud de ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL DE LA PCIA. DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1° DISPONER que todos los proveedores que produzcan, comercialicen, distribuyan, importen, u ofrezcan bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos en las previsiones de la Ley Nacional N° 24.240, sus modificatorias y complementarias en el territorio de la Provincia de Córdoba, tengan o no su sede o asiento principal en el mismo y que ofrezcan o brinden la posibilidad de estacionar vehículos de todo tipo a los consumidores y usuarios, sea de forma gratuita u onerosa, con espacios para diez (10) o más rodados, además del estricto cumplimiento de la restante normativa en la materia, deberán adoptar todas aquellas medidas razonablemente posibles relativas al control de ingreso, permanencia y salida de vehículos a los espacios establecidos a tales fines, adoptando las mayores medidas de seguridad y empleando la mayor cantidad de recursos -tanto humanos como materiales- tendientes a garantizar el deber de seguridad sobre los mismos.

Artículo 2° ESTABLECER que los proveedores de bienes y servicios alcanzados por el artículo anterior, como mínimo deberán garantizar:

a) Sistemas humanos y/o mecánicos o automatizados que registren el ingreso y egreso de vehículos, fecha, hora y dominio del rodado, extendiendo un comprobante o constancia a favor del usuario.

b) Sistemas de video-vigilancia en cantidad y con ubicación adecuada y suficiente en relación a las instalaciones de cada proveedor y que almacenen las grabaciones por un plazo mínimo de treinta (30) días y en las cuales se asiente la fecha y hora exacta de las imágenes capturadas.

c) Personal propio o tercerizado destinado a la vigilancia de los referidos rodados en cantidad y calidad suficiente conforme las características de cada establecimiento.

d) Disponer de un mecanismo ágil y rápido a través del cual los consumidores y usuarios puedan efectuar reclamos en relación al incumplimiento o presunto incumplimiento del deber de seguridad en los casos previstos por la presente, que permita la expedición de una copia o constancia al consumidor. A tales efectos los proveedores podrán utilizar otros registros de reclamos existentes o establecidos que cumplan con estos requisitos (v.gr. libro de quejas previsto por la Res. 2/2021 de esta Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Córdoba).

e) Contratar un seguro cuya cobertura alcance los siniestros que pudieran sufrir los vehículos estacionados por los consumidores y usuarios en sus instalaciones y que sean causa de hechos ajenos a estos últimos.

f) En los expedientes administrativos a tramitarse por ante la presente Autoridad de Aplicación, se valorará positivamente, la implementación de mayores recaudos a los previstos de forma mínima en la presente.

Artículo 3° ORDENAR que los proveedores mencionados en el artículo 1° deberán emplazar cartelera que resulte fácilmente legible, considerando su tamaño, tipografía y contraste en los ingresos y egresos de vehículos con la siguiente frase "Los proveedores de bienes y servicios deben garantizar la seguridad sobre la integridad psicofísica y bienes de los consumidores y usuarios, entre estos últimos se encuentran incluidos sus vehículos. Res. _____ Dir. Gral. de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Córdoba." Incluyendo asimismo el nombre

de la compañía aseguradora contratada y los medios establecidos para denunciar un siniestro. Queda prohibido el emplazamiento de cartelera por la cual los proveedores de bienes y servicios pretendan eximirse de su responsabilidad en la materia.

Artículo 4° PRESCRIBIR que los proveedores de bienes y servicios alcanzados por la presente deberán acompañar en los procesos administrativos y judiciales relativos a daños de cualquier tipo o hurto de pertenencias o de vehículos estacionados en sus instalaciones, iniciados por consumidores y usuarios, por las Autoridades de Aplicación de la ley 24.240, Ministerio Público Fiscal, asociaciones de consumidores y todo otro ente u organismo destinado a la protección de los derechos de los primeros, todas las constancias probatorias derivadas de la presente resolución y obrantes en su poder.-

Artículo 5° DETERMINAR que el incumplimiento de la presente además de ser pasible de las sanciones previstas por el art. 47° de la ley 24.240, importará una presunción a favor del reclamo del consumidor en relación a la materia que se regula. El cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en esta Resolución, no eximen al proveedor de bienes y servicios de responder ante los consumidores y usuarios cuando así corresponda por aplicación de la normativa de fondo.

Artículo 6° ESTIPULAR que la presente entrará en vigencia de a partir de los Sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial. -

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial. -

FDO.: ALBERTO DANIEL MOUSIST, DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1° NOMINACIÓN RÍO CUARTO

Resolucion Administrativa N° 253.

En la ciudad de Río Cuarto, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós, los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dres. Sandra E. Tibaldi de Berteau, Mariana Andrea Pavón, Jorge J. Aita Tagle, Carlos Lescano Zurro, José M. Herrán y Fernanda Bentancourt, reunidos en Colegio ACORDARON:

Y VISTO:

I) Que mediante Resolución Administrativa Número Doscientos cuarenta y seis del 23/09/2021, dictada por ambas Cámaras con competencia específica en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Segunda Circunscripción Judicial, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario Nro. 303, Serie A, del 02/10/1995, del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Único aprobado por el Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, del 09/12/2008 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1270 del 17/03/2015.

II) Que en la Convocatoria se dispuso que los aspirantes debían pre-

sentar las respectivas solicitudes a través del sistema de autogestión en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, anexas los antecedentes en formato PDF y efectuar una declaración jurada respecto de la veracidad de los datos y documentación acompañada. Dicho organismo, previo verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento, remitió a las Cámaras convocantes la nómina de estudios y los profesionales inscriptos. Concretados los pasos mencionados, corresponde a las Cámaras conformar la lista de síndicos en base al sistema de preferencias dispuesto por el reglamento emanado del Tribunal Superior de Justicia y, de ser necesario, confeccionar el orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d del mismo.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la convocatoria así dispuesta por este Cuerpo Colegiado mediante las Resoluciones precedentemente referenciadas, ha contado con amplia publicidad, y el plazo por el que se la dispuso se encuentra vencido (conf. art. 1, AR 958 del TSJ).

II) Que de los legajos conformados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba con las solicitudes y antecedentes de los

aspirantes, se corrobora que se presentaron: a) catorce (14) solicitudes para conformar la lista de Síndicos categoría "A" y cuarenta y uno (41) para la categoría "B" para la Sede Judicial de Río Cuarto, b) nueve (9) para conformar la categoría "A" y diez (10) para la categoría "B" de la Sede Judicial de Huinca Renancó y c) once (11) solicitudes para conformar la categoría "A" y veintidós (22) para la categoría "B" de la Sede Judicial de La Carlota.

III) Asimismo, cabe dejar consignado que, luego de revisar todas y cada una de las solicitudes como así también los legajos acompañados y dadas las particulares situaciones que se presentaron en distintos casos en los que se advirtió que no se encontraban debidamente cumplimentados la totalidad de los requisitos previstos por los Acuerdos Reglamentarios 958 y 1.270 (ya citados), este Cuerpo Colegiado mediante la resolución administrativa número doscientos cincuenta (250) del 21/02/2021, emplazó a los postulantes que no cumplieron con el requisito de denunciar horario de atención de seis horas mínimo (Art. 3 A.R. N° 958 y 1270) para que lo hicieran. Mediante la resolución aludida también se dispuso librar oficio a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas del Poder Judicial a los fines de solicitar informe sobre sanciones firmes impuestas a los síndicos postulantes. También se ordenó el libramiento de oficio en los casos de denuncia de procesos penales en contra de los postulantes. Por último, mediante dicho resolutorio se habilitó la ampliación de la cantidad de candidatos en la lista de síndicos de la categoría "B", para el caso que la aplicación del porcentaje correspondiente a los nóveles profesionales no arroje un número entero.

IV) Luego de analizado el cumplimiento de las exigencias formales, corresponde conformar los listados para cada Sede Judicial, considerando las particulares circunstancias que se presentan en cada caso.

V) Respecto de la Convocatoria efectuada para la SEDE JUDICIAL RÍO CUARTO, atento a que para cubrir las listas de Síndicos correspondientes a la categoría "A" se han postulado catorce (14) estudios contables, y dicha cantidad resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes que contempla la Resolución Administrativa que dispuso la convocatoria, es decir, treinta y cinco (35) para la lista de Síndicos titulares y veintiuno (21) para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los estudios inscriptos cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante la insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes.

Cabe puntualizar que todos los estudios inscriptos reúnen los requisitos previstos en el art. 253 del ordenamiento concursal, así como los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos.

No fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para la categoría "A" por las circunstancias supra expuestas, quedando conformada la respectiva lista de la siguiente manera:

SEDE JUDICIAL RIO CUARTO – LISTA A.

- 1- ESTUDIO CONTABLE ALAMO - URBANI:
SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR Y URBANI, NORBERTO ARMANDO
Domicilio constituido: Itzaingó N° 921. Río Cuarto.
Correo electrónico: nurbani780@gmail.com
- 2- ESTUDIO CONTABLE BERRONDO - OCHETTI:
BERRONDO, ALDO ADRIAN Y OCHETTI, MARIANO GUSTAVO
Domicilio constituido: Tablada N°48 - Río Cuarto.
Correo electrónico: marianoochetti@gmail.com
- 3- ESTUDIO CONTABLE CAMINOS - BLANGINO:
CAMINOS, FABIANA ELIZABETH Y BLANGINO, ALEJANDRA ELISA
Domicilio constituido: Constitución N° 852, 5to piso B - Río Cuarto
Correo electrónico: sindicasconcursales@gmail.com

- 4- ESTUDIO CONTABLE RACCA - ARNOLETTI:
RACCA, MARIO ALBERTO Y ARNOLETTI, OSCAR IGNACIO
Domicilio constituido: Caseros N° 288, 2do piso- Río Cuarto.
Correo electrónico: marioracca@hotmail.com
- 5- ESTUDIO CONTABLE ETCHEVERRY – SALCEDO
SALCEDO, NATALIA IVON Y ETCHEVERRY PIEDRABUENA, MARIA FLORENCIA
Domicilio constituido: Tablada N° 48, 4to piso – Río Cuarto.
Correo electrónico: etcheverrysalcEDO@gmail.com
- 6- ESTUDIO CONTABLE FERREYRA – GARCÍA
FERREYRA, SERGIO OMAR Y GARCÍA, ABELARDO ALFREDO
Domicilio constituido: Deán Funes N° 470 - Río Cuarto.
Correo electrónico: abelardogarciapijerini@hotmail.com
- 7- ESTUDIO CONTABLE GUITMAN – ROMERO CARRANZA
GUITMAN, CARLOS JOSÉ Y ROMERO CARRANZA, SANTIAGO
Domicilio constituido: Cabrera N° 1110 – Río Cuarto.
Correo electrónico: cr.carlos@guitmanyasoc.com.ar
- 8- ESTUDIO CONTABLE LEDESMA – FERNÁNDEZ
FERNANDEZ, MARÍA FERNANDA Y LEDESMA, JUAN CARLOS
Domicilio constituido: Belgrano N° 17, 4to piso oficina 12 – Río Cuarto.
Correo electrónico: jc.ledesma@estudio-ledesma.com
- 9- ESTUDIO CONTABLE OCHETTI – FILIPPELLI
OCHETTI, GUSTAVO PEDRO Y FILIPPELLI, GUILLERMO JULIO
Domicilio constituido: Tablada N° 48, 1er piso – Río Cuarto.
Correo electrónico: guillermofilippelli@gmail.com.ar
- 10- ESTUDIO CONTABLE PALMIOTTI – MARTIN
PALMIOTTI, ILEANA EDITH Y MARTIN, SUSANA NIEVES
Domicilio constituido: Belgrano N° 17, 4to piso, oficina 12 – Río Cuarto.
Correo electrónico: susananievesmartin@gmail.com
- 11- ESTUDIO CONTABLE RIOS – SPOLLANSKY
RIOS, LUIS LEONARDO Y SPOLLANSKY, AGUSTÍN
Domicilio constituido: Cabrera N° 1110 – Río Cuarto.
Correo electrónico: crleorios@hotmail.com
- 12- ESTUDIO CONTABLE RODRIGUEZ – NISMAN
NISMAN, RAÚL Y RODRIGUEZ, ADOLFO ALBERTO
Domicilio constituido: Cabrera N° 1110 – Río Cuarto.
Correo electrónico: concursal@esinco.com.ar
- 13- ESTUDIO CONTABLE RUBIN Y RIBOTTA ASOC.
RUBIN, GUSTAVO FIDEL Y RIBOTTA, RAÚL ALBERTO
Domicilio constituido: Deán Funes N° 470, 3er piso – Río Cuarto.
Correo electrónico: gfrubin@hotmail.com
- 14- ESTUDIO CONTABLE SALCEDO – TELICZAN
SALCEDO, CARLOS ALBERTO Y TELICZAN, ROSA ELENA
Domicilio constituido: Tablada N° 48, 4to piso – Río Cuarto.
Correo electrónico: estudiosalcedoteliczAN@hotmail.com

Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora la existencia de cuarenta y un (41) aspirantes. Atento a que también en

este caso, el número de inscriptos resulta sensiblemente inferior al que contempla la convocatoria y por lo tanto insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes allí dispuesta de ciento cinco (105) contadores para la lista de Síndicos titulares y setenta (70) contadores para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los profesionales, en la medida que cumplan con los requisitos que la reglamentación dispone, cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes.

Es por ello que la lista de Síndicos para la Categoría "B" de la Sede Judicial Río Cuarto, quedará conformada con los siguientes profesionales:

SEDE JUDICIAL RIO CUARTO – LISTA B.

1- ALFONSO, NICOLAS.

Matrícula Profesional: 10-17451-7

Domicilio constituido: Constitución N° 809, Piso Pb, Depto. 5 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: nicolas.a.alfonso@gmail.com

2- ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE.

Matrícula Profesional: 10-10761-8

Domicilio constituido: Gral. Paz N° 220- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: graciadelvallealtamirano@hotmail.com

3- APTO, MARÍA LAURA.

Matrícula Profesional: 10-07949-2

Domicilio constituido: San Martín N° 324, Piso PB, Depto. 1- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: lapto@telepab.com.ar

4- BACCINO, DANIEL JORGE.

Matrícula Profesional: 10-03437-0

Domicilio constituido: Fotheringham N° 40, Piso 2, Dpto. 7 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: danielbaccino@arnet.com.ar

5- BERGERO, KARIN ILEANA.

Matrícula Profesional: 10-12131-5

Domicilio constituido: General Paz N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: karinbergero@hotmail.com

6- BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO.

Matrícula Profesional: 10-03378-0

Domicilio constituido: Echeverría N° 187 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: alfredoboschiazzo@hotmail.com.ar

7- CABALLERO, JAVIER ALBERTO.

Matrícula Profesional: 10-12781-8

Domicilio constituido: Buenos Aires N° 408, Piso 4, Depto. A - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: javicaba23@hotmail.com

8- CALLA, DORIS MARINA.

Matrícula Profesional: 10-05336-2

Domicilio constituido: San Lorenzo (Of. 172) N° 655, PISO 7, DEPTO. 72 Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: doriscalla@yahoo.com.ar

9- CAPELLINO, PAULO JOSÉ.

Matrícula Profesional: 10-19155-8

Domicilio constituido: Dr. Carlos Gaudard N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: paulocapellino9@gmail.com

10- CAPORALINI, JESICA CARLA.

Matrícula Profesional: 10-15289-2

Domicilio constituido: Constitución N° 852, Piso 5, Depto. B - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com

11- CITATI LUQUE, PATRICIO ROGELIO.

Matrícula Profesional: 10-12455-0

Domicilio constituido: GENERAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: patriciocitati@hotmail.com

12- DONGHI, MAXIMILIANO.

Matrícula Profesional: 10-12425-3

Domicilio constituido: LAVALLE N° 984 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: maxidonghi@gmail.com

13- FALCÓN, ESTEFANÍA.

Matrícula Profesional: 10-17746-2

Domicilio constituido: Paunero N° 774, PISO 1 D° C - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: f.estefania09@gmail.com

14- GUILLEN, NAHUEL ROQUE.

Matrícula Profesional: 10-18879-4

Domicilio constituido: DR. CARLOS GAUDARD N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: cr.nahuelguillen@hotmail.com

15- INGARAMO, PABLO LEONARDO.

Matrícula Profesional: 10-15788-0

Domicilio constituido: Buenos Aires N°208, PISO 4 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: crpabloingaramo@hotmail.com

16- LAMBERTI, ARIADNA MARCELA

Matrícula Profesional: 10-13638-0

Domicilio constituido: GENERAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: ariadnaestudio@hotmail.com

17- LEDESMA, VALERIA SAVINA.

Matrícula Profesional: 10-16292-3

Domicilio constituido: BOLIVAR N° 280, PISO 4, DEPTO. C - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: valeledesma@hotmail.com

18- LISAI, JAIRO GABRIEL.

Matrícula Profesional: 10-19213-1

Domicilio constituido: DR. CARLOS GAUDARD N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: jairolisai@gmail.com

19- LÓPEZ, ARIEL ANDRÉS.

Matrícula Profesional: 10-13918-1

Domicilio constituido: TRAPALANDA N° 982 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: arielandreslopez@msn.com

- 20- MACARRÓN, GABRIELA MÓNICA.
Matrícula Profesional: 10-09004-6
Domicilio constituido: PJE JEFFERSON N° 1790 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: estudiomacarron@hotmail.com
- 21- MAINERO, VALERIA ELISA.
Matrícula Profesional: 10-12586-7
Domicilio constituido: Buenos Aires N° 208, PISO 4 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: valemainer@yahoo.com.ar
- 22- MANAVELLA, NESTOR JOSÉ.
Matrícula Profesional: 10-09531-7
Domicilio constituido: DR. CARLOS GAUDARD N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: nmanavella@gmail.com
- 23- MASUD, ZAHIR DANIEL.
Matrícula Profesional: 10-18036-3
Domicilio constituido: Bv Roca N° 458 PISO 1 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: zdmassud2@hotmail.com
- 24- MERONI, JORGE OTILIO.
Matrícula Profesional: 10-05796-8
Domicilio constituido: Pje. Pacheco de Melo N° 1965 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: meronijo@hotmail.com
- 25- MISINIO, ALBERTO FEDERICO G.
Matrícula Profesional: 10-10390-6
Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: estudiomisino@gmail.com
- 26- MISINO, FEDRA MARÍA GRACIA.
Matrícula Profesional: 10-11597-2
Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: fedramisino@gmail.com
- 27- MISINO, LEOPOLDO GASTÓN.
Matrícula Profesional: 10-11906-6
Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: leopoldomisino@gmail.com
- 28- MOYANO, MARÍA CRISTINA.
Matrícula Profesional: 10-05653-8
Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: cristina_moyano59@yahoo.com.ar
- 29- MOYETTA, LUCIANO EDUARDO.
Matrícula Profesional: 10-15586-0
Domicilio constituido: Belgrano N° 17 PISO 2 DEPTO. 4 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: luciano_moyetta@hotmail.com
- 30- NAZAR, MARIANA.
Matrícula Profesional: 10-13309-1
Domicilio constituido: Constitución N° 934 PISO 3 DEPTO. 7 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: marian.nazar@gmail.com
- 31- PEREYRA, EDGARDO GERMAN.
Matrícula Profesional: 10-03282-4
Domicilio constituido: Lavalle N° 984- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: edgardo@heritage.com.ar
- 32- PREVE, JOSÉ EDUARDO.
Matrícula Profesional: 10-09271-4
Domicilio constituido: Moreno N° 29, Piso 2- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: estudiopreve@gmail.com
- 33- ROMANELLI, MARIO SALVADOR.
Matrícula Profesional: 10-07586-5
Domicilio constituido: Gobernador Guzmán N° 2020, Piso 2, Depto. J - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: msromanelli@yahoo.com.ar
- 34- SALUSSO, MAURICIO.
Matrícula Profesional: 10-18679-8
Domicilio constituido: Buenos Aires N° 208, Piso 4- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: maurisalusso@hotmail.com
- 35- SAN MARTIN, CAROLINA CECILIA.
Matrícula Profesional: 10-16215-2
Domicilio constituido: Moreno N° 2178, Piso Depto. 0- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: carolinasanmartin@live.com.ar
- 36- SARMIENTO, FRANCO ARIEL.
Matrícula Profesional: 10-15913-8
Domicilio constituido: Constitución N° 805, PISO Pb, DEPTO. Y - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: francoasarmiento@gmail.com
- 37- SCAGLIA, ROBERTO PABLO.
Matrícula Profesional: 10-10406-0
Domicilio constituido: Buenos Aires N° 208, Piso 4 - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: cr_scaglia@live.com.ar
- 38- SEGURA, ESTELA MARIS.
Matrícula Profesional: 10-04837-3
Domicilio constituido: Bv Roca N° 458, Piso PA - Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: estelamsegura@hotmail.com
- 39- TEPLI, MARIA EMILIA.
Matrícula Profesional: 10-14094-9
Domicilio constituido: Dr. Carlos Gaudard N° 883- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: militepli@hotmail.com
- 40- VEITES, HÉCTOR RUBÉN.
Matrícula Profesional: 10-14256-3
Domicilio constituido: Boulevard Roca N° 458, PISO PA- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: estudioveites@hotmail.com
- 41- WAINSTEIN, JORGE DANIEL.
Matrícula Profesional: 10-08865-0
Domicilio constituido: Constitución N° 809, PISO PB, DEPTO. 5- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: wainsteinestudio@gmail.com
- VI) En cuanto a la SEDE JUDICIAL HUINCA RENANCO, se han inscripto nueve (9) estudios para conformar la lista "A" cuando la convo-

atoria asciende a cinco (5) estudios contables como titulares y tres (3) estudios contables suplentes. Por tal motivo, y previo el análisis de las exigencias formales, corresponde proceder a la conformación del orden de mérito de la lista "A" titulares. A tales fines, en primer lugar, se otorgó prioridad a los estudios entre cuyos integrantes se encontrare al menos un contador con título de especialista y domicilio en la Sede Huinca Renancó o Segunda Circunscripción Judicial, obteniéndose tres (3) estudios contables que reúnen ambos requisitos, a saber:

1- ESTUDIO CONTABLE RIOS – SPOLLANSKY
RIOS, LUIS LEONARDO Y SPOLLANSKY, AGUSTÍN
Domicilio constituido: Juan Carlos Blanco n° 440-Huinca Renancó (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE SALCEDO – TELICZAN
SALCEDO, CARLOS ALBERTO Y TELICZAN, ROSA ELENA
Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257- Huinca Renancó (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE ETCHEVERRY – SALCEDO
SALCEDO, NATALIA IVON Y ETCHEVERRY PIEDRABUENA, MARIA FLORENCIA
Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257-Huinca Renancó (Córdoba)

En tanto los tres (3) estudios contables mencionados cumplen con los criterios de prioridad indicados, sólo resta definir las dos (2) vacantes para la lista de titulares. En dicho rumbo, del orden de mérito elaborado por la Oficina de Junta de Calificaciones del Poder Judicial –oportunamente remitido a este Tribunal–, conforme los parámetros normativos más arriba citados, resulta que los siguientes estudios contables son los que tienen el más alto puntaje y, por lo tanto integrarán la lista "A" titulares, a saber:

4- ESTUDIO CONTABLE RODRIGUEZ – NISMAN
NISMAN, RAÚL Y RODRIGUEZ, ADOLFO ALBERTO
Domicilio constituido: calle Juan Carlos Blanco n° 440-Huinca Renancó (Córdoba)

5- ESTUDIO CONTABLE PALMIOTTI – MARTIN
PALMIOTTI, ILEANA EDITH Y MARTIN, SUSANA NIEVES
Domicilio constituido: calle Córdoba n° 393-Huinca Renancó (Córdoba)

Ahora bien, a los fines de integrar la lista "A" de suplentes, corresponde tener presente el orden de mérito remitido por la oficina de Junta de Calificaciones del Poder Judicial elaborada conforme los parámetros normativos indicados, de manera tal que la lista "A" de suplentes de la sede Huinca Renancó queda conformada de la siguiente forma:

1- ESTUDIO CONTABLE LEDESMA – FERNÁNDEZ
FERNANDEZ, MARÍA FERNANDA Y LEDESMA, JUAN CARLOS
Domicilio constituido: calle Córdoba n° 393-Huinca Renancó (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE FERREYRA – GARCÍA
FERREYRA, SERGIO OMAR Y GARCÍA, ABELARDO ALFREDO
Domicilio constituido: calle 25 de Mayo n° 175-Huinca Renancó (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE CAMINOS - BLANGINO:
CAMINOS, FABIANA ELIZABETH Y BLANGINO, ALEJANDRA ELISA
Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257-Huinca Renancó (Córdoba)

Se deja constancia que el estudio contable Guitman – Romero Carranza,

quedó en el último lugar del orden de mérito aludido y por ende no integra ninguna de las listas para síndicos en la sede Huinca Renancó.

En cuanto a la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora que el número de inscriptos resulta inferior al que contempla la convocatoria y por lo tanto insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes allí dispuesta de quince (15) contadores para la lista de Síndicos titulares y diez (10) contadores para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los profesionales, en la medida que cumplan con los requisitos que la reglamentación dispone, cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes.

Es por ello que la lista de Síndicos para la Categoría "B" de la Sede Judicial Huinca Renancó, quedará conformada con los siguientes profesionales:

1-BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO.
Matrícula Profesional: 10-03378-0
Domicilio constituido: calle Pueyrredón n° 154-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: alfredoboschiazzo@hotmail.com.ar

2- CAPORALINI, JESICA CARLA.
Matrícula Profesional: 10-15289-2
Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com

3- DONGHI, MAXIMILIANO.
Matrícula Profesional: 10-12425-3
Domicilio constituido: calle Córdoba n° 399-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: maxidonghi@gmail.com

4- MACARRÓN, GABRIELA MÓNICA.
Matrícula Profesional: 10-09004-6
Domicilio constituido: calle Pueyrredón n° 154-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: estudiomacarron@hotmail.com

5- MERONI, JORGE OTILIO.
Matrícula Profesional: 10-05796-8
Domicilio constituido: calle Pueyrredón n° 154-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: meronijo@hotmail.com

6- PEREYRA, EDGARDO GERMAN.
Matrícula Profesional: 10-03282-4
Domicilio constituido: calle Córdoba n° 399-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: edgardo@heritage.com.ar

7- PREVE, JOSÉ EDUARDO.
Matrícula Profesional: 10-09271-4
Domicilio constituido: calle Fray Luis Beltrán n° 185-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: estudiopreve@gmail.com

8- ROMANELLI, MARIO SALVADOR.
Matrícula Profesional: 10-07586-5
Domicilio constituido: calle Santa Fe n° 96-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: msromanelli@yahoo.com.ar

9- VEITES, HÉCTOR RUBÉN.
Matrícula Profesional: 10-14256-3

Domicilio constituido: calle Formosa n° 282-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: estudiouveites@hotmail.com

10- WAINSTEIN, JORGE DANIEL.

Matrícula Profesional: 10-08865-0

Domicilio constituido: calle Fray Luis Beltrán n° 185-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: wainsteinestudio@gmail.com

VII) En cuanto a la SEDE JUDICIAL LA CARLOTA, se han inscripto once (11) estudios para conformar la lista "A", cuando la convocatoria asciende a cinco (5) estudios contables como titulares y tres (3) estudios contables suplentes. Por tal motivo, y previo el análisis de las exigencias formales, corresponde proceder a la conformación del orden de mérito de la lista "A" titulares. A tales fines, en primer lugar, se otorgó prioridad a los estudios entre cuyos integrantes se encontrare al menos un contador con título de especialista y domicilio en la Sede La Carlota o Segunda Circunscripción Judicial, obteniéndose cinco (5) estudios contables que reúnen ambos requisitos. De tal forma, la lista de titulares queda conformada con los siguientes, a saber:

1- ESTUDIO CONTABLE BERRONDO - OCHETTI:

BERRONDO, ALDO ADRIAN Y OCHETTI, MARIANO GUSTAVO

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE ETCHEVERRY – SALCEDO

SALCEDO, NATALIA IVON Y ETCHEVERRY PIEDRABUENA, MARIA FLORENCIA

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE OCHETTI – FILIPPELLI

OCHETTI, GUSTAVO PEDRO Y FILIPPELLI, GUILLERMO JULIO

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

4- ESTUDIO CONTABLE RIOS – SPOLLANSKY

RIOS, LUIS LEONARDO Y SPOLLANSKY, AGUSTÍN

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

5- ESTUDIO CONTABLE SALCEDO – TELICZAN

SALCEDO, CARLOS ALBERTO Y TELICZAN, ROSA ELENA

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

Ahora bien, a los fines de integrar la lista "A" de suplentes, corresponde tener presente el orden de mérito remitido por la oficina de Junta de Calificaciones del Poder Judicial elaborada conforme los parámetros normativos indicados, de manera tal que la lista "A" de suplentes de la sede La Carlota queda conformada de la siguiente forma:

1- ESTUDIO CONTABLE RODRIGUEZ – NISMAN

NISMAN, RAÚL Y RODRIGUEZ, ADOLFO ALBERTO

Domicilio constituido: calle Obispo Esquíú n° 135-La Carlota (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE PALMIOTTI – MARTIN

PALMIOTTI, ILEANA EDITH Y MARTIN, SUSANA NIEVES

Domicilio constituido: calle Deán Funes n° 546-La Carlota (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE LEDESMA – FERNÁNDEZ

FERNANDEZ, MARÍA FERNANDA Y LEDESMA, JUAN CARLOS

Domicilio constituido: calle Deán Funes n° 546-La Carlota (Córdoba)

Se deja constancia que los estudios contables Ferreyra – García, Caminos – Blangino y Guitman – Romero Carranza, quedaron en cuarto, quinto y sexto lugar respectivamente para conformar la lista de suplentes que admite solo tres, por lo que no integran ninguna de las listas para síndicos en la sede La Carlota.

En cuanto a la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora la existencia de veintidós (22) aspirantes, de los cuales conforme lo dispuesto por el art. 8 del Acuerdo Reglamentario Serie A N° 1270 del 17/03/2015, el 15% deben reunir la condición de nóveles profesionales. Ahora bien, conforme surge de la Resolución Administrativa N° 250 de fecha 21/02/2022, se resolvió que en caso que la aplicación del 15% aludido derivare en un número con decimales –como ocurriría en este caso-, se debería proceder a redondear el resultado hacia arriba y ampliar por un número más la cantidad de vacantes. De esta forma, la lista categoría "B" debe integrarse con tres (3) nóveles como titulares y dos (2) como suplentes y la cantidad de vacantes se amplía a dieciséis (16) síndicos titulares y once (11) para los suplentes (originariamente eran 15 y 10 respectivamente).

De acuerdo a lo reglado en el art. 8 del Reglamento Único, en un primer paso se precalificaron los postulantes con experiencia en Sindicatura concursal que cuenten con la especialización respectiva y domicilio real y profesional en La Carlota o en la Segunda Circunscripción, obteniéndose cuatro (4) aspirantes que reúnen ambos requisitos, a saber:

1- APTO, MARÍA LAURA

Matrícula: 10-07949-2

Correo electrónico: lapto@telepab.com.ar

Domicilio constituido: calle Hipólito Irigoyen n° 552-La Carlota (Córdoba)

2- BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO

Matrícula: 10-03378-0

Correo electrónico: alfredoboschiazzo@hotmail.com.ar

Domicilio constituido: calle Juan B. Justo n° 490-La Carlota (Córdoba)

3- MERONI, JORGE ATILIO

Matrícula: 10-05796-8

Correo electrónico: meronijo@hotmail.com

Domicilio constituido: calle Juan B. Justo n° 490-La Carlota (Córdoba)

4- ROMANELLI, MARIO SALVADOR

Matrícula: 10-07586-5

Correo electrónico: msromanelli@yahoo.com.ar

Domicilio constituido: calle España n° 273-La Carlota (Córdoba)

Ahora bien, a los fines de definir las restantes nueve (9) vacantes para integrar la Lista "B" de titulares (sin computar la de los nóveles), corresponde tener presente el orden de mérito remitido por la oficina de Junta de Calificaciones del Poder Judicial elaborada conforme los parámetros normativos indicados, de manera tal que la lista respectiva queda conformada de la siguiente forma, a saber:

5- WAINSTEIN, JORGE DANIEL

Matrícula: 10-08865-0

Correo Electrónico: wainsteinestudio@gmail.com

Domicilio constituido: General Güemes 979-La Carlota

6- PEREYRA, EDGARDO GERMÁN

Matrícula: 10-03282-4

Correo Electrónico: edgardo@heritage.com.ar
Domicilio constituido: Lavalle 984-Río Cuarto

7- SCAGLIA, ROBERTO PABLO

Matrícula: 10-10406-0

Correo Electrónico: cr_scaglia@live.com.ar

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

8- MAINERO, VALERIA ELISA

Matrícula: 10-12586-7

Correo Electrónico: valemainer@yahoo.com.ar

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

9- CABALLERO, JAVIER ALBERTO

Matrícula: 10-12781-8

Correo Electrónico: javicaba23@hotmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

10- PREVE, JOSÉ EDUARDO

Matrícula: 10-09271-4

Correo Electrónico: estudiopreve@gmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

11- MANAVELLA, NESTOR JOSÉ

Matrícula: 10-09531-7

Correo Electrónico: manavella@gmail.com

Domicilio constituido: Mariano Moreno 474-La Carlota

12- NAZAR, MARIANA

Matrícula: 10-13309-1

Correo Electrónico: marian.nazar@gmail.com

Domicilio constituido: España 186-P.B.-La Carlota

13- CAPORALINI, JÉSICA CARLA

Matrícula: 10-15289-2

Correo Electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com

Domicilio constituido: Deán Funes 690-La Carlota

Por otra parte, dentro de la lista "B" de titulares, corresponde –tal como se expuso más arriba- incluir a tres (3) noveles, para lo cual se le ha dado prioridad a quienes posean la Especialidad en Sindicatura Concursal. De esta forma, los noveles respectivos son los siguientes:

14- INGARAMO, PABLO LEONARDO

Matrícula: 10-15788-0

Correo Electrónico: crpabloingaramo@hotmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

15- OCHETTI, MARIANO GUSTAVO

Matrícula: 10-17632-2

Correo Electrónico: marianoochetti@gmail.com

Domicilio constituido: Vélez Sarsfield 1262-La Carlota

Conforme se expuso más arriba, las vacantes de síndicos noveles titulares asciende a tres. Por tal motivo, corresponde aplicar los criterios de preferencia previstos en el art. 8 del Reglamento Único y, en dicho rumbo, completar el cupo con quien –por lo menos- tenga el domicilio profesional en la sede de La Carlota. Consideramos que si bien la citada normativa

refiere, como criterio de preferencia, a quienes posean el domicilio real y profesional en la sede en la cual se inscriben, resulta claro que la intención ha sido preferir a aquel contador que tiene un mayor vínculo con la sede para la cual se anota para ejercer como síndico. De esta forma, la lista B de noveles titulares se completa con el siguiente contador:

16- VEITES, HÉCTOR RUBÉN

Matrícula: 10-14256-3

Correo Electrónico: estudioveites@hotmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 690-La Carlota

En Cuanto a la lista "B" de suplentes de la sede La Carlota, atento a que el resto de los aspirantes inscriptos no alcanzan a cubrir las vacantes respectivas, todos ellos (incluidos los noveles) se admiten en tal calidad, a saber:

1- ALFONSO, NICOLÁS

Matrícula: 10-17451-7

Correo Electrónico: nicolas.a.alfonso@gmail.com

Domicilio constituido: General Güemes 979-La Carlota

2- FALCÓN, ESTEFANIA

Matrícula: 10-17746-2

Correo Electrónico: f.estefania09@gmail.com

Domicilio constituido: Carlos Avetta 14-1° Piso-Alejandro Roca

3- MACARRÓN, GABRIELA MÓNICA

Matrícula: 10-09004-6

Correo Electrónico: estudiomacarron@hotmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 690-La Carlota

4- SALUSSO, MAURICIO

Matrícula: 10-18679-8

Correo Electrónico: maurisalusso@hotmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

5- SARMIENTO, FRANCO ARIEL

Matrícula: 10-15913-8

Correo Electrónico: francosarmiento@gmail.com

Domicilio constituido: General Güemes 979 P.B.-La Carlota

6- TEPLI, MARÍA EMILIA

Matrícula: 10-14094-9

Correo Electrónico: militepli@hotmail.com

Domicilio constituido: Mariano Moreno 474 – La Carlota

Por ello,

SE RESUELVE:

I) Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "A" de la ciudad de Río Cuarto, con los siguientes estudios contables:

1- ESTUDIO CONTABLE ALAMO - URBANI:

SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR Y URBANI, NORBERTO ARMANDO

Domicilio constituido: Ituzaingó N° 921. Río Cuarto.

Correo electrónico: nurbani780@gmail.com

2-ESTUDIO CONTABLE BERRONDO - OCHETTI:

BERRONDO, ALDO ADRIAN Y OCHETTI, MARIANO GUSTAVO

Domicilio constituido: Tablada N° 48 - Río Cuarto.

Correo electrónico: marianoochetti@gmail.com

3- ESTUDIO CONTABLE CAMINOS - BLANGINO:

CAMINOS, FABIANA ELIZABETH Y BLANGINO, ALEJANDRA ELISA

Domicilio constituido: Constitución N° 852, 5to piso B - Río Cuarto

Correo electrónico: sindicascursales@gmail.com

4- ESTUDIO CONTABLE RACCA - ARNOLETTI:

RACCA, MARIO ALBERTO Y ARNOLETTI, OSCAR IGNACIO

Domicilio constituido: Caseros N° 288, 2do piso- Río Cuarto.

Correo electrónico: marioracca@hotmail.com

5- ESTUDIO CONTABLE ETCHEVERRY – SALCEDO

SALCEDO, NATALIA IVON Y ETCHEVERRY PIEDRABUENA, MARIA FLORENCIA

Domicilio constituido: Tablada N° 48, 4to piso – Río Cuarto.

Correo electrónico: etcheverrysalcedo@gmail.com

6- ESTUDIO CONTABLE FERREYRA – GARCÍA

FERREYRA, SERGIO OMAR Y GARCÍA, ABELARDO ALFREDO

Domicilio constituido: Deán Funes N° 470 - Río Cuarto.

Correo electrónico: abelardogarciapieterini@hotmail.com

7- ESTUDIO CONTABLE GUITMAN – ROMERO CARRANZA

GUITMAN, CARLOS JOSÉ Y ROMERO CARRANZA, SANTIAGO

Domicilio constituido: Cabrera N° 1110 – Río Cuarto.

Correo electrónico: cr.carlos@guitmanyasoc.com.ar

8- ESTUDIO CONTABLE LEDESMA – FERNÁNDEZ

FERNANDEZ, MARÍA FERNANDA Y LEDESMA, JUAN CARLOS

Domicilio constituido: Belgrano N° 17, 4to piso oficina 12 – Río Cuarto.

Correo electrónico: jc.ledesma@estudio-ledesma.com

9- ESTUDIO CONTABLE OCHETTI – FILIPPELLI

OCHETTI, GUSTAVO PEDRO Y FILIPPELLI, GUILLERMO JULIO

Domicilio constituido: Tablada N° 48, 1er piso – Río Cuarto.

Correo electrónico: guillermofilipelli@gmail.com.ar

10- ESTUDIO CONTABLE PALMIOTTI – MARTIN

PALMIOTTI, ILEANA EDITH Y MARTIN, SUSANA NIEVES

Domicilio constituido: Belgrano N° 17, 4to piso, oficina 12 – Río Cuarto.

Correo electrónico: susananievesmartin@gmail.com

11- ESTUDIO CONTABLE RIOS – SPOLLANSKY

RIOS, LUIS LEONARDO Y SPOLLANSKY, AGUSTÍN

Domicilio constituido: Cabrera N° 1110 – Río Cuarto.

Correo electrónico: crleorios@hotmail.com

12- ESTUDIO CONTABLE RODRIGUEZ – NISMAN

NISMAN, RAÚL Y RODRIGUEZ, ADOLFO ALBERTO

Domicilio constituido: Cabrera N° 1110 – Río Cuarto.

Correo electrónico: concursal@esinco.com.ar

13- ESTUDIO CONTABLE RUBIN Y RIBOTTA ASOC.

RUBIN, GUSTAVO FIDEL Y RIBOTTA, RAÚL ALBERTO

Domicilio constituido: Deán Funes N° 470, 3er piso – Río Cuarto.

Correo electrónico: gfrubin@hotmail.com

14- ESTUDIO CONTABLE SALCEDO – TELICZAN

SALCEDO, CARLOS ALBERTO Y TELICZAN, ROSA ELENA

Domicilio constituido: Tablada N° 48, 4to piso – Río Cuarto.

Correo electrónico: estudiosalcedoteliczcan@hotmail.com

II) Conformar la lista de Síndicos Titulares para la Categoría "B" de la ciudad de Río Cuarto con los siguientes contadores:

1- ALFONSO, NICOLAS.

Matrícula Profesional: 10-17451-7

Domicilio constituido: Constitución N° 809, Piso Pb, Depto. 5 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: nicolas.a.alfonso@gmail.com

2- ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE.

Matrícula Profesional: 10-10761-8

Domicilio constituido: Gral. Paz N° 220- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: graciadelvallealtamirano@hotmail.com

3- APTO, MARÍA LAURA.

Matrícula Profesional: 10-07949-2

Domicilio constituido: San Martín N° 324, Piso PB, Depto. 1- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: lapto@telepab.com.ar

4- BACCINO, DANIEL JORGE.

Matrícula Profesional: 10-03437-0

Domicilio constituido: Fotheringham N° 40, Piso 2, Dpto. 7 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: danielbaccino@arnet.com.ar

5- BERGERO, KARIN ILEANA.

Matrícula Profesional: 10-12131-5

Domicilio constituido: General Paz N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: karinbergero@hotmail.com

6- BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO.

Matrícula Profesional: 10-03378-0

Domicilio constituido: Echeverría N° 187 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: alfredoboschiazzo@hotmail.com.ar

7- CABALLERO, JAVIER ALBERTO.

Matrícula Profesional: 10-12781-8

Domicilio constituido: Buenos Aires N° 408, Piso 4, Depto. A - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: javicaba23@hotmail.com

8- CALLA, DORIS MARINA.

Matrícula Profesional: 10-05336-2

Domicilio constituido: San Lorenzo (Of. 172) N° 655, PISO 7, DEPTO. 72 Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: doriscalla@yahoo.com.ar

9- CAPELLINO, PAULO JOSÉ.

Matrícula Profesional: 10-19155-8

Domicilio constituido: Dr. Carlos Gaudard N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: paulocapellino9@gmail.com

10- CAPORALINI, JESICA CARLA.

Matrícula Profesional: 10-15289-2

Domicilio constituido: Constitución N° 852, Piso 5, Depto. B - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com

11- CITATI LUQUE, PATRICIO ROGELIO.

Matrícula Profesional: 10-12455-0

Domicilio constituido: GENERAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: patriciocitati@hotmail.com

12- DONGHI, MAXIMILIANO.

Matrícula Profesional: 10-12425-3

Domicilio constituido: LAVALLE N° 984 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: maxidonghi@gmail.com

13- FALCÓN, ESTEFANÍA.

Matrícula Profesional: 10-17746-2

Domicilio constituido: Paunero N° 774, PISO 1 D° C - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: f.estefania09@gmail.com

14- GUILLEN, NAHUEL ROQUE.

Matrícula Profesional: 10-18879-4

Domicilio constituido: DR. CARLOS GAUDARD N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: cr.nahuelguillen@hotmail.com

15- INGARAMO, PABLO LEONARDO.

Matrícula Profesional: 10-15788-0

Domicilio constituido: Buenos Aires N°208, PISO 4 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: crpabloingaramo@hotmail.com

16- LAMBERTI, ARIADNA MARCELA

Matrícula Profesional: 10-13638-0

Domicilio constituido: GENERAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: ariadnaestudio@hotmail.com

17- LEDESMA, VALERIA SAVINA.

Matrícula Profesional: 10-16292-3

Domicilio constituido: BOLIVAR N° 280, PISO 4, DEPTO. C - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: valeledesma@hotmail.com

18- LISAI, JAIRO GABRIEL.

Matrícula Profesional: 10-19213-1

Domicilio constituido: DR. CARLOS GAUDARD N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: jairolisai@gmail.com

19- LÓPEZ, ARIEL ANDRÉS.

Matrícula Profesional: 10-13918-1

Domicilio constituido: TRAPALANDA N° 982 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: arielandreslopez@msn.com

20- MACARRÓN, GABRIELA MÓNICA.

Matrícula Profesional: 10-09004-6

Domicilio constituido: PJE JEFFERSON N° 1790 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: estudiomacarron@hotmail.com

21- MAINERO, VALERIA ELISA.

Matrícula Profesional: 10-12586-7

Domicilio constituido: Buenos Aires N° 208, PISO 4 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: valemainer@yahoo.com.ar

22- MANAVELLA, NESTOR JOSÉ.

Matrícula Profesional: 10-09531-7

Domicilio constituido: DR. CARLOS GAUDARD N° 883 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: nmanavella@gmail.com

23- MASUD, ZAHIR DANIEL.

Matrícula Profesional: 10-18036-3

Domicilio constituido: Bv Roca N° 458 PISO 1 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: zdmasud2@hotmail.com

24- MERONI, JORGE OTILIO.

Matrícula Profesional: 10-05796-8

Domicilio constituido: Pje. Pacheco de Melo N° 1965 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: meronijo@hotmail.com

25- MISINIO, ALBERTO FEDERICO G.

Matrícula Profesional: 10-10390-6

Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: estudiomisino@gmail.com

26- MISINO, FEDRA MARÍA GRACIA.

Matrícula Profesional: 10-11597-2

Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: fedramisino@gmail.com

27- MISINO, LEOPOLDO GASTÓN.

Matrícula Profesional: 10-11906-6

Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: leopoldomisino@gmail.com

28- MOYANO, MARÍA CRISTINA.

Matrícula Profesional: 10-05653-8

Domicilio constituido: GRAL PAZ N° 220 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: cristina_moyano59@yahoo.com.ar

29- MOYETTA, LUCIANO EDUARDO.

Matrícula Profesional: 10-15586-0

Domicilio constituido: Belgrano N° 17 PISO 2 DEPTO. 4 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: luciano_moyetta@hotmail.com

30- NAZAR, MARIANA.

Matrícula Profesional: 10-13309-1

Domicilio constituido: Constitución N° 934 PISO 3 DEPTO. 7 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: marian.nazar@gmail.com

31- PEREYRA, EDGARDO GERMAN.

Matrícula Profesional: 10-03282-4

Domicilio constituido: Lavalle N° 984- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: edgardo@heritage.com.ar

32- PREVE, JOSÉ EDUARDO.

Matrícula Profesional: 10-09271-4

Domicilio constituido: Moreno N° 29, Piso 2- Río Cuarto (Cordoba)
Correo electrónico: estudiopreve@gmail.com

33- ROMANELLI, MARIO SALVADOR.

Matrícula Profesional: 10-07586-5

Domicilio constituido: Gobernador Guzmán N° 2020, Piso 2, Depto. J - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: msromanelli@yahoo.com.ar

34- SALUSSO, MAURICIO.

Matrícula Profesional: 10-18679-8

Domicilio constituido: Buenos Aires N° 208, Piso 4- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: maurisalusso@hotmail.com

35- SAN MARTIN, CAROLINA CECILIA.

Matrícula Profesional: 10-16215-2

Domicilio constituido: Moreno N° 2178, Piso Depto. 0- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: carolinasanmartin@live.com.ar

36- SARMIENTO, FRANCO ARIEL.

Matrícula Profesional: 10-15913-8

Domicilio constituido: Constitución N° 805, PISO Pb, DEPTO. Y - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: francoasarmiento@gmail.com

37- SCAGLIA, ROBERTO PABLO.

Matrícula Profesional: 10-10406-0

Domicilio constituido: Buenos Aires N° 208, Piso 4 - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: cr_scaglia@live.com.ar

38- SEGURA, ESTELA MARIS.

Matrícula Profesional: 10-04837-3

Domicilio constituido: Bv Roca N° 458, Piso PA - Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: estelamsegura@hotmail.com

39- TEPLI, MARIA EMILIA.

Matrícula Profesional: 10-14094-9

Domicilio constituido: Dr. Carlos Gaudard N° 883- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: militepli@hotmail.com

40- VEITES, HÉCTOR RUBÉN.

Matrícula Profesional: 10-14256-3

Domicilio constituido: Boulevard Roca N° 458, PISO PA- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: estudiouveites@hotmail.com

41- WAINSTEIN, JORGE DANIEL.

Matrícula Profesional: 10-08865-0

Domicilio constituido: Constitución N° 809, PISO PB, DEPTO. 5- Río Cuarto (Cordoba)

Correo electrónico: wainsteinestudio@gmail.com

III) Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "A" de la sede Huinca Renancó, con lo siguientes estudios contables:

1- ESTUDIO CONTABLE RIOS – SPOLLANSKY

RIOS, LUIS LEONARDO Y SPOLLANSKY, AGUSTÍN

Domicilio constituido: Juan Carlos Blanco n° 440-Huinca Renancó (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE SALCEDO – TELICZAN

SALCEDO, CARLOS ALBERTO Y TELICZAN, ROSA ELENA

Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257- Huinca Renancó (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE ETCHEVERRY – SALCEDO

SALCEDO, NATALIA IVON Y ETCHEVERRY PIEDRABUENA, MARIA FLORENCIA

Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257-Huinca Renancó (Córdoba)

4- ESTUDIO CONTABLE RODRIGUEZ – NISMAN

NISMAN, RAÚL Y RODRIGUEZ, ADOLFO ALBERTO

Domicilio constituido: calle Juan Carlos Blanco n° 440-Huinca Renancó (Córdoba)

5- ESTUDIO CONTABLE PALMIOTTI – MARTIN

PALMIOTTI, ILEANA EDITH Y MARTIN, SUSANA NIEVES

Domicilio constituido: calle Córdoba n° 393-Huinca Renancó (Córdoba)

Asimismo, conformar la lista de Síndicos suplentes para la Categoría "A" de la sede Huinca Renancó, con los siguientes estudios contables:

1- ESTUDIO CONTABLE LEDESMA – FERNÁNDEZ

FERNANDEZ, MARÍA FERNANDA Y LEDESMA, JUAN CARLOS

Domicilio constituido: calle Córdoba n° 393-Huinca Renancó (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE FERREYRA – GARCÍA

FERREYRA, SERGIO OMAR Y GARCÍA, ABELARDO ALFREDO

Domicilio constituido: calle 25 de Mayo n° 175-Huinca Renancó (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE CAMINOS - BLANGINO:

CAMINOS, FABIANA ELIZABETH Y BLANGINO, ALEJANDRA ELISA

Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257-Huinca Renancó (Córdoba)

IV) Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "B" de la Sede Huinca Renancó, con los siguientes contadores:

1-BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO.

Matrícula Profesional: 10-03378-0

Domicilio constituido: calle Pueyrredón n° 154-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: alfredoboschiazzo@hotmail.com.ar

2- CAPORALINI, JESICA CARLA.

Matrícula Profesional: 10-15289-2

Domicilio constituido: Bv. Olivero n° 257-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com

3- DONGHI, MAXIMILIANO.

Matrícula Profesional: 10-12425-3

Domicilio constituido: calle Córdoba n° 399-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: maxidonghi@gmail.com

4- MACARRÓN, GABRIELA MÓNICA.

Matrícula Profesional: 10-09004-6

Domicilio constituido: calle Pueyrredón n° 154-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: estudiomacarron@hotmail.com

5- MERONI, JORGE OTILIO.

Matrícula Profesional: 10-05796-8

Domicilio constituido: calle Pueyrredón n° 154-Huinca Renancó (Córdoba)
Correo electrónico: meronijo@hotmail.com

6- PEREYRA, EDGARDO GERMAN.

Matrícula Profesional: 10-03282-4

Domicilio constituido: calle Córdoba n° 399-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: edgardo@heritage.com.ar

7- PREVE, JOSÉ EDUARDO.

Matrícula Profesional: 10-09271-4

Domicilio constituido: calle Fray Luis Beltrán n° 185-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: estudiopreve@gmail.com

8- ROMANELLI, MARIO SALVADOR.

Matrícula Profesional: 10-07586-5

Domicilio constituido: calle Santa Fe n° 96-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: msromanelli@yahoo.com.ar

9- VEITES, HÉCTOR RUBÉN.

Matrícula Profesional: 10-14256-3

Domicilio constituido: calle Formosa n° 282-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: estudiouveites@hotmail.com

10- WAINSTEIN, JORGE DANIEL.

Matrícula Profesional: 10-08865-0

Domicilio constituido: calle Fray Luis Beltrán n° 185-Huinca Renancó (Córdoba)

Correo electrónico: wainsteinestudio@gmail.com

V) Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "A" de la sede La Carlota, con los siguientes estudios contables:

1- ESTUDIO CONTABLE BERRONDO - OCHETTI:

BERRONDO, ALDO ADRIAN Y OCHETTI, MARIANO GUSTAVO

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE ETCHEVERRY – SALCEDO

SALCEDO, NATALIA IVON Y ETCHEVERRY PIEDRABUENA, MARIA FLORENCIA

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE OCHETTI – FILIPPELLI

OCHETTI, GUSTAVO PEDRO Y FILIPPELLI, GUILLERMO JULIO

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

4- ESTUDIO CONTABLE RIOS – SPOLLANSKY

RIOS, LUIS LEONARDO Y SPOLLANSKY, AGUSTÍN

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

5- ESTUDIO CONTABLE SALCEDO – TELICZAN

SALCEDO, CARLOS ALBERTO Y TELICZAN, ROSA ELENA

Domicilio constituido: calle Vélez Sarsfield n° 1262-La Carlota (Córdoba)

Asimismo, conformar la lista de Síndicos suplentes para la Categoría "A" de la sede La Carlota, con los siguientes estudios contables:

1-ESTUDIO CONTABLE RODRIGUEZ – NISMAN

NISMAN, RAÚL Y RODRIGUEZ, ADOLFO ALBERTO

Domicilio constituido: calle Obispo Esquíú n° 135-La Carlota (Córdoba)

2- ESTUDIO CONTABLE PALMIOTTI – MARTIN

PALMIOTTI, ILEANA EDITH Y MARTIN, SUSANA NIEVES

Domicilio constituido: calle Deán Funes n° 546-La Carlota (Córdoba)

3- ESTUDIO CONTABLE LEDESMA – FERNÁNDEZ

FERNANDEZ, MARÍA FERNANDA Y LEDESMA, JUAN CARLOS

Domicilio constituido: calle Deán Funes n° 546-La Carlota (Córdoba)

VI) Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "B" de la sede La Carlota, con los siguientes contadores:

1- APTO, MARÍA LAURA

Matrícula: 10-07949-2

Correo electrónico: lapto@telepab.com.ar

Domicilio constituido: calle Hipólito Irigoyen n° 552-La Carlota (Córdoba)

2- BOSCHIAZZO, ALFREDO FRANCISCO

Matrícula: 10-03378-0

Correo electrónico: alfredoboschiazzo@hotmail.com.ar

Domicilio constituido: calle Juan B. Justo n° 490-La Carlota (Córdoba)

3- MERONI, JORGE ATILIO

Matrícula: 10-05796-8

Correo electrónico: meronijo@hotmail.com

Domicilio constituido: calle Juan B. Justo n° 490-La Carlota (Córdoba)

4- ROMANELLI, MARIO SALVADOR

Matrícula: 10-07586-5

Correo electrónico: msromanelli@yahoo.com.ar

Domicilio constituido: calle España n° 273-La Carlota (Córdoba)

5- WAINSTEIN, JORGE DANIEL

Matrícula: 10-08865-0

Correo Electrónico: wainsteinestudio@gmail.com

Domicilio constituido: General Güemes 979-La Carlota

6- PEREYRA, EDGARDO GERMÁN

Matrícula: 10-03282-4

Correo Electrónico: edgardo@heritage.com.ar

Domicilio constituido: Lavalle 984-Río Cuarto

7- SCAGLIA, ROBERTO PABLO

Matrícula: 10-10406-0

Correo Electrónico: cr_scaglia@live.com.ar

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

8- MAINERO, VALERIA ELISA

Matrícula: 10-12586-7

Correo Electrónico: valemainer@yahoo.com.ar

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

9- CABALLERO, JAVIER ALBERTO

Matrícula: 10-12781-8

Correo Electrónico: javicaba23@hotmail.com

Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

10- PREVE, JOSÉ EDUARDO

Matrícula: 10-09271-4

Correo Electrónico: estudiopreve@gmail.com
Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

11- MANAVELLA, NESTOR JOSÉ
Matrícula: 10-09531-7
Correo Electrónico: manavella@gmail.com
Domicilio constituido: Mariano Moreno 474-La Carlota

12- NAZAR, MARIANA
Matrícula: 10-13309-1
Correo Electrónico: marian.nazar@gmail.com
Domicilio constituido: España 186-P.B.-La Carlota

13- CAPORALINI, JÉSICA CARLA
Matrícula: 10-15289-2
Correo Electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com
Domicilio constituido: Deán Funes 690-La Carlota

14- INGARAMO, PABLO LEONARDO
Matrícula: 10-15788-0
Correo Electrónico: crpabloingaramo@hotmail.com
Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

15- OCHETTI, MARIANO GUSTAVO
Matrícula: 10-17632-2
Correo Electrónico: marianoochetti@gmail.com
Domicilio constituido: Vélez Sarsfield 1262-La Carlota

16- VEITES, HÉCTOR RUBÉN
Matrícula: 10-14256-3
Correo Electrónico: estudiouveites@hotmail.com
Domicilio constituido: Deán Funes 690-La Carlota

Asimismo, conformar la lista de Síndicos suplentes para la Categoría "B" de la sede La Carlota, con los siguientes contadores:

1- ALFONSO, NICOLÁS
Matrícula: 10-17451-7
Correo Electrónico: nicolas.a.alfonso@gmail.com
Domicilio constituido: General Güemes 979-La Carlota

2- FALCÓN, ESTEFANIA
Matrícula: 10-17746-2
Correo Electrónico: f.estefania09@gmail.com

Domicilio constituido: Carlos Avetta 14-1° Piso-Alejandro Roca

3- MACARRÓN, GABRIELA MÓNICA
Matrícula: 10-09004-6
Correo Electrónico: estudiomacarron@hotmail.com
Domicilio constituido: Deán Funes 690-La Carlota

4- SALUSSO, MAURICIO
Matrícula: 10-18679-8
Correo Electrónico: maurisalusso@hotmail.com
Domicilio constituido: Deán Funes 546-La Carlota

5- SARMIENTO, FRANCO ARIEL
Matrícula: 10-15913-8
Correo Electrónico: francosarmiento@gmail.com
Domicilio constituido: General Güemes 979 P.B.-La Carlota

6- TEPLI, MARÍA EMILIA
Matrícula: 10-14094-9
Correo Electrónico: militepli@hotmail.com
Domicilio constituido: Mariano Moreno 474 – La Carlota.

VII) Hacer saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para cada categoría ("A" y "B"), y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de forma tal de que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha fijada para ello.

VIII) Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y déjese copia del presente a disposición de los interesados en Mesa de Entradas de la Cámara Civil y Comercial de 1º Nominación de esta ciudad de Río Cuarto. Protocolícese y hágase saber. FDO.: Sandra E. Tibaldi de Berteza, Jorge J. Aita Tagle, Mariana Andrea Pavón, Carlos A. Lescano Zurro, José M. Herrán y Fernanda Bentancourt (vocales).